

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-552** *Notificación de decreto 384/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000085/2014, a instancia de María Ángeles Díaz Sañudo frente a Quinlas, S. C., Julián Portilla Laso y María de las Nieves López Quintanal, en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 000384/2015

Señora letrada de la Administración de Justicia.

D.ª María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 17 de noviembre de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Quinlas, S. C., D. Julián Portilla Laso y D.ª María de las Nieves López Quintanal, en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá de las cantidades que a continuación se relacionan:

- María Ángeles Díaz Sañudo, por importe de 7.287,47 euros.

Hágase pago a la parte ejecutante de la suma de 82,98 euros a cuenta del principal reclamado, expidiéndose mandamiento de pago, que le será entregado al letrado de la parte para que cuide de su diligenciado.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en Banco Santander, nº 3867000064008514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-552

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 20

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Quinlas, S. C., Julián Portilla Laso y María de las Nieves López Quintanal, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 13 de enero del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/552

CVE-2016-552